

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ANTECEDENTES**

Con el fin de facilitar la gestión de las adquisiciones de medicamentos en los centros del Servicio Andaluz de Salud (SAS), la adecuación a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la consecución de precios homogéneos en la adquisición de medicamentos, se han realizado experiencias a nivel centralizado, licitando diferentes concursos de determinación de tipo y precio de medicamentos, siendo la última de estas licitaciones, un acuerdo marco de homologación (AM), finalizado en el 2015.

En el caso de medicamentos que pueden ser comercializados por varios proveedores autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), los procedimientos competitivos se han mostrado como un instrumento eficaz para conseguir una homogenización y una disminución real de los precios de adquisición de los fármacos, así como una simplificación de los procedimientos administrativos de contratación de medicamentos que tienen que realizar los órganos con competencia delegadas en esta materia.


El objeto de este acuerdo marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, de forma armonizada y homogénea en todos los centros del SAS y las condiciones de adquisición de los medicamentos seleccionados (medicamentos comercializados por más de un proveedor), con el mismo grado de eficiencia.

Se considera que esta licitación permitirá una mayor eficiencia en la gestión de los centros.

Los medicamentos incluidos en la licitación son dispensados por los servicios de farmacia hospitalaria, todo ello siguiendo lo que establece el *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios*, ya que estos servicios son los responsables de garantizar la calidad del fármaco, su correcta conservación, la cobertura de las necesidades, la calidad de su administración y la seguridad de los pacientes.

Su uso se realiza según las indicaciones terapéuticas autorizadas en sus fichas técnicas por la AEMPS y siguiendo protocolos y guías de práctica clínica establecidos en los centros y cumpliendo los criterios de uso racional fijados con carácter general por el SAS.

Se han incluido en el procedimiento por considerarlos de interés general, a tenor de su relevancia en los centros hospitalarios. Todo ello, con base en criterios técnicos y de gestión.

<b>Código:</b>	6hWMS745PFIRMAZXkmTBjm880C/yIG	<b>Fecha</b>	05/12/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/6	

## CONTENIDO

- **Objeto del ACUERDO MARCO**

El objeto de este acuerdo marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario, de forma armonizada y homogénea en todos los centros del SAS y las condiciones de adquisición de los medicamentos seleccionados (medicamentos comercializados por más de un proveedor), con el mismo grado de eficiencia.

Las razones que justifican esta propuesta se encuentran en la obligación del órgano contratante de velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Dado que este suministro es necesario para todos los centros del SAS y las especificaciones técnicas son comunes a todos ellos, se ha considerado idónea la celebración de un acuerdo marco con varios empresarios, a fin de establecer las condiciones del posterior suministro que conlleve la armonización en todos los centros sanitarios de las condiciones contractuales y la consecución de precios unitarios homogéneos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto.

Los contratos basados en el AM se adjudicarán según las condiciones fijadas en el mismo.


- **CPV:** 33690000-3 Medicamentos diversos
- **División en Lotes:** Los lotes son: 32

Los lotes del 1 al 15, ambos inclusive, corresponden a medicamentos de administración oral. Los lotes del 16 al 32, ambos inclusive, corresponden a medicamentos de administración parenteral.

Según lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, los lotes se han establecido en base a la Denominación Oficial Española (D.O.E) del principio activo.

La descripción completa de todos ellos se recoge en el Anexo I a esta memoria.

- **Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:**
  - Todos los lotes son independientes.
  - Cada lote podrá tener varios adjudicatarios, hasta un máximo de tres.

<b>Código:</b>	6hWMS745PFIRMAZXkmTBjm880C/yIG	<b>Fecha</b>	05/12/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/6	

- Las empresas podrán optar por licitar a un lote, a más de uno o inclusive presentar ofertas a todos los lotes.

- **Los criterios para establecer la adjudicación de los lotes serán:**

Cada lote del presente AM se adjudicará a las tres empresas que obtengan la mayor puntuación total en el conjunto de los criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, éste se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- 1º A la oferta que obtenga la mayor puntuación en el criterio de oferta económica.
- 2º A la oferta que obtenga la mayor puntuación en el criterio de bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote.
- 3º A la oferta que obtenga la mayor puntuación en el criterio de “Presentación en Dosis Unitaria (DU)” en el caso de medicamentos orales o a la que obtenga la mayor puntuación en el criterio de “Características galénicas de la DU” en el caso de medicamentos parenterales.
- 4º A la oferta que obtenga la mayor puntuación en el criterio de servicio urgente.
- 5º En el caso de los medicamentos parenterales, a la oferta que obtenga la mayor puntuación en el criterio “Ausencia de látex en el material que esté en contacto con el medicamento”
- 6º En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, éste se resolverá mediante sorteo.

En caso de que sólo se presenten dos empresas a un mismo lote, éste se adjudicará a las dos. Y en caso de que sólo se presente una empresa a un lote determinado, éste se adjudicará a ella. No obstante, en estos casos, el SAS se reserva el derecho de declarar desierto/s el/los lote/s en cuestión.

- **Previsión y justificación de la formalización de un solo Acuerdo Marco**


Se prevé la formalización de un Acuerdo Marco para cada uno de los adjudicatarios.

- **Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas**

Para poder abordar la adquisición de los medicamentos licitados de forma homogénea en todos los centros del SAS, a fin de que estén disponibles en los servicios de farmacia hospitalaria para ser dispensados a los pacientes que, por sus patologías, los precisen.

- **Centros vinculados al contrato**

Los centros vinculados al contrato serán los Hospitales y Áreas de Gestión Sanitaria del SAS.

<b>Código:</b>	6hWMS745PFIRMAZXkmTBjm880C/yIG	<b>Fecha</b>	05/12/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/6	

- **Forma de adjudicación**

Se propone, como procedimiento idóneo de racionalización técnica para esta contratación, el Acuerdo Marco, por entender que este procedimiento de contratación pública es el mejor sistema para unificar y homogeneizar las características del objeto que se licita en todos los hospitales del SAS, mediante un procedimiento abierto con objeto de facilitar la concurrencia entre las posibles empresas y dado que existe la posibilidad de más de un licitador por lote.

- **Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación se realizará, en base a los criterios de adjudicación, que se reseñan en el apartado correspondiente, según el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, a fin de velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, dado que existe más de un posible proveedor para cada lote licitado.

- **Tramitación del expediente**

Se propone que la tramitación de este procedimiento sea ORDINARIA.

- **Adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco**

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se llevarán a cabo por los órganos provinciales del SAS con competencias delegadas en materia de contratación.


- **Plazo de duración del Acuerdo Marco (art 219.2 LCSP)**

- Fecha de inicio: Será la de su formalización.
- Duración del Acuerdo Marco: 24 meses.

Los medicamentos incluidos en el presente procedimiento se han seleccionado a tenor de su impacto económico en los centros hospitalarios del SAS. Muchos de ellos, además, son de utilización para pacientes onco-hematológicos y están incluidos en los correspondientes protocolos de tratamiento para el abordaje de estas patologías.

Estos protocolos, no obstante, se van modificando conforme avanza la evidencia científica disponible para el tratamiento de las distintas patologías, por lo que las recomendaciones sobre su utilización y/o pautas de administración pueden variar en un corto espacio de tiempo.

Esta misma situación ocurre con el resto de medicamentos incluidos en el procedimiento, ya que las recomendaciones sobre su utilización y/o pautas posológicas se van modificando según avanza la evidencia científica disponible para el tratamiento de las diversas patologías para las que están indicados

<b>Código:</b>	6hWMS745PFIRMAZXkmTBjm880C/yIG	<b>Fecha</b>	05/12/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/6	

(enfermedades raras, protocolos de analgesia o de antibioterapia, por citar algunos).

Por este motivo, se considera adecuado establecer una duración del acuerdo marco de 24 meses con posibilidad de realización de una o varias prórrogas por un máximo de otros 24 meses.

- Posibilidad de Prórroga: Sí.
- Duración de la Prórroga: Prórrogas sucesivas, hasta un máximo de 24 meses de duración.

### **VALOR MAXIMO ESTIMADO Y PRECIO:**

El valor máximo estimado total del Acuerdo Marco es: **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (78.808.158,35 euros)** (IVA excluido), que incluye el conjunto de contratos previstos, IVA excluido, más el importe de las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas (20%), IVA excluido.


### **DESGLOSE:**

- Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: **35.821.890,16 euros**
- Importe estimado de las prórrogas previstas, IVA excluido: **35.821.890,16 euros**
- Importe estimado de las modificaciones previstas (20%), IVA excluido: **7.164.378,03 euros**
- El valor máximo estimado de cada lote se establece en el Anexo I de la presente memoria.
- Precios unitarios (por unidad específica de medida): Se recogen en el Anexo I de esta memoria.

El IVA aplicado es el que la Ley establece para medicamentos = 4%

En los precios de licitación NO se han incluido las deducciones previstas en el RDL 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el RDL 9/2011, de 19 de agosto. Los adjudicatarios estarán obligados a realizar dichas deducciones en sus facturas.

**Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:**

<b>Código:</b>	6hWMS745PFIRMAZXkmTBjm880C/yIG	<b>Fecha</b>	05/12/2022	
<b>Firmado Por</b>	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/6	

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto).

Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial.

Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que no se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente.

Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

Revisión de precios unitarios: No procede.

Actualización de precios: No procede.

**EL SUBDIRECTOR DE  
FARMACIA Y PRESTACIONES**

<b>Código:</b>	6hWMS745PFIRMAZXkmTBjm880C/yIG	<b>Fecha</b>	05/12/2022
<b>Firmado Por</b>	CARLOS GUSTAVO GARCIA COLLADO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/6

